

PROVIDENCIA

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29106
---	--

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La motivación de la modificación indicada anteriormente obedece a lo siguiente:

Se pretende la incorporar como energía susceptible de bonificación, la «energía ambiente» como consecuencia de la modificación de la letra b) del apartado 2 del artículo 103 del del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales operada por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, que añade la energía ambiente en la bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Por todo ello, a tal efecto,

DISPONGO:

PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





TERCERO. Que por la Tesorera Municipal y el Servicio de Gestión Tributaria-Inspección se emita memoria económica de los efectos que produzca la modificación propuesta en la recaudación.

CUARTO. Que por la Tesorería Municipal y el Servicio de Gestión Tributaria-inspección se emita informe-propuesta.

QUINTO. Que por parte de la Secretaria General del Pleno se emita el correspondiente informe preceptivo.

SEXTO Que, una vez suscritos los informes necesarios, el expediente completo del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión y su aprobación por la JGL.

SÉPTIMO. Que una vez aprobado el proyecto de modificación de la Ordenanza e incorporada la diligencia de que el expediente está completo y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario, se remita a la Secretaría General del Pleno el expediente completo para su puesta a disposición de los Grupos políticos con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión de Hacienda.

También habrá que tratar el asunto, antes de la aprobación plenaria, en el Consejo Social de la Ciudad.

Por último, se elevará al Pleno para la aprobación provisional, y en su caso definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME JURÍDICO

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29106
---	--

De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía de Hacienda mediante Providencia de fecha 17 de julio de 2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw y, en cumplimiento con lo dispuesto en el **artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La modificación de la **Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo** y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el **artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el **artículo 22.2.d) de la citada Ley**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dado que, la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el **artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas**, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

SEGUNDO. – Que en el caso de modificación de las Ordenanzas fiscales no es necesaria la Consulta Previa en la WEB Municipal exigida por el artículo **133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)**, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las normas con rango de ley o de reglamento.

La Sentencia de Sala Tercera del TS de 31 de enero de 2023 declara que en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales municipales no es exigible seguir el trámite previo de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la LPAC.

TERCERO.–Que en los Municipios de Gran Población, como es el caso de Ciudad Real, es necesario que el proyecto de modificación de ordenanzas sea aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local, al prescribirlo expresamente **la letra a) del artículo, 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**, el cual dice textualmente: *“Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.”*

Por su parte, el **Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno**, en su **artículo 40**, establece que *“En aquellos supuestos en que se trate de expedientes que requieran la previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, deberán entregarse dichos expedientes con el acuerdo de aprobación del proyecto, a la Secretaría General del Pleno,*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para que se puedan distribuir a los miembros de la Comisión y del Pleno, bien a través de los Grupos Políticos, bien directamente a los Concejales no adscritos. Estos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para el estudio del proyecto y, en su caso, la presentación de las enmiendas que consideren oportunas; las cuales serán entregadas a la Secretaría General del Pleno dentro del plazo indicado.

De otro lado, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 3.3 d) 1º del Reglamento de Funcionarios con habilitación de Carácter Nacional (RFHCN)** corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas.

CUARTO. - Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento aplicable es el previsto en el **artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.**

Por tanto, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1 Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 127.1a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local** y en el **artículo 40 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno.**
- 1 Una vez aprobado el proyecto e incorporada la diligencia de que el expediente está completo y en condiciones de ser sometidos a acuerdo plenario, se remitirá a la Secretaría General del Pleno para su puesta a disposición de los Grupos políticos con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión de Hacienda donde será tratado el asunto. También habrá que tratar el asunto, antes de la aprobación plenaria, en el Consejo Social de la Ciudad.
- 2 Aprobación Provisional por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 3 Exposición al público por plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el art 7.c) establece la obligatoriedad de publicar en la sede electrónica de cada Administración Pública. los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos y los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública.

- 4 Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.
- 5 Si se presentan reclamaciones, se resolverán las mismas y se adoptará el acuerdo definitivo que proceda.
- 6 Publicación del texto íntegro en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Memoria de Impacto Económico

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Núm. Expediente:
AYTOCR2026/29106**

La propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda contempla la modificación del apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal, relativo a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables.

En concreto, la modificación tiene por objeto extender el ámbito de aplicación de dicha bonificación a las instalaciones destinadas al aprovechamiento de la energía ambiente, además de la energía solar, ya prevista en la redacción vigente.

Dado que la incorporación de la energía ambiente constituye un nuevo supuesto bonificable y no existen antecedentes de aplicación ni datos estadísticos que permitan estimar el número potencial de solicitudes, no resulta posible cuantificar con precisión el impacto económico que esta modificación pueda tener sobre la recaudación municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





INFORME DE TESORERÍA
SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales- Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29106
--	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emitimos la siguiente propuesta de resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de incorporar como energía susceptible de bonificación, la «energía ambiente» como consecuencia de la modificación de la letra b) del apartado 2 del artículo 103 del del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales operada por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, que añade la energía ambiente en la bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección

CUARTO. Se emitirá informe por parte del Secretario General, previo al acuerdo conforme al art. 3..3.d)1º del Reglamento de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 122e) 3º de la LRBRL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La modificación contenida en la propuesta del Concejal delegado de Hacienda encuentra su amparo legal en el **artículo 44 dos del Real Decreto- ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio y que modifica** la letra b) del apartado 2 del artículo 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactado de la siguiente manera *"Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.»

En consecuencia, la modificación propuesta se limita a adaptar el contenido de la Ordenanza Fiscal C-4 a la nueva redacción del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando expresamente la posibilidad de aplicar la bonificación a las instalaciones destinadas al aprovechamiento de la energía ambiente, de conformidad con la habilitación legal introducida por el citado Real Decreto-ley.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente está tramitado conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1d) de la LRBRL, previa aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.





Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

AYTOCR2026/29106

Proponente: Concejal delegado de Hacienda

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección

CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** en los términos que se recoge a continuación .

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de julio de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA TESORERÍA .APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	AYTOCR2026/29106
Proponente: Concejel delegado de Hacienda	

PRIMERO.Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uLK24LIYNIuHzzwMLNVW
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:26:02
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:49
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección

CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se recogen a continuación.

1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uLK24LIYNIuHzwhMLNVW
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:26:02
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:49
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uLK24LYN1uHzwhMLNVW
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:26:02
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:49
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: uLK24LIYNIuH2whMLNVW
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:26:02
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:49
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales

Trámite: Informe Jurídico

Num. Expediente: AYTOCR2026/29106

INFORME JURÍDICO

Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe a Oficialía Mayor al tratarse de un expediente a tramitar por dicha unidad; y de conformidad con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los que corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas; se informa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con la aprobación de la propuesta de referencia (Código Seguro de Verificación: uvauM8iw96Tqy1CuRUYm), corresponde aplicar con carácter básico para la aprobación de la ordenanza las normas de procedimiento contempladas en los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL, sin perjuicio de las normas sectoriales invocadas en el texto de la Ordenanza. Con independencia de los demás informes que se puedan emitir y centrando ahora la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

De conformidad con el art. 133-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto de las normas con rango de reglamento **se sustanciará una consulta pública** en los términos y con los requisitos que establece dicho artículo de la LCAP. No obstante, en el presente caso, al tratarse de una modificación de una ordenanza fiscal, no procede este trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, 108/2023 de 31 Ene. 2023, Rec. 4791/2021 en el que se declara que en la aprobación de ordenanzas fiscales, el art. 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, LPACAP no le resulta exigible seguir el trámite de consulta publica previsto en el art. 133.1 LPACAP, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales

Trámite: Informe Jurídico

Num. Expediente: AYTOCR2026/29106

Por otra parte, de acuerdo con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL, como dispone el art. 127-1-a) de la LRBRL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados, siendo el mismo plazo el que tienen los grupos para presentar las eventuales enmiendas. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo.

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** la aprobación inicial, y en su caso definitiva, como exige el art. 123- 1 -d de la LRBRL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



De: [Mail Delivery System](#)
Enviado: Tue, 28 Jul 2026 13:33:56
Para: pramirez@ayto-ciudadreal.es
Tema: Successful Mail Delivery Report
Importancia: Normal
Sensibilidad: None
Adjuntos: [details.txt](#)  [message Headers.txt](#) 
Archivado: miércoles, 29 de julio de 2026 9:53:08

This is the mail system at host pf.ayto-ciudadreal.es.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<smartinez@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<regino.perez@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<emasias@ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<vox@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<ivanmora@ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<psoe@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<alcaldia@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<javiles@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<rrencero@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

Archivado: martes, 28 de julio de 2026 13:43:38

De: [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#)

Para: ['Alcaldía Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real'](#) [ROSARIO RONCERO VOX](#) ['ivanmora@ciudadreal.es'](#) [PSOE](#) ['smartinez@ayto-ciudadreal.es'](#) ['regino.perez@ayto-ciudadreal.es'](#) ['Eva Masias'](#) ['Alcaldía Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real'](#); [ROSARIO RONCERO](#); [VOX](#); ['ivanmora@ciudadreal.es'](#); [PSOE](#); ['smartinez@ayto-ciudadreal.es'](#); ['regino.perez@ayto-ciudadreal.es'](#); ['Eva Masias'](#)

CCO: ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#) ['Joaquín Avilés'](#)

Tema: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Importancia: Normal

Sensibilidad: None

Adjuntos: [Expediente Foliado AYTOCR2026_291 Modificación de la Ordenanza C-4 Reguladora del ICI.pdf](#) 

En sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2026, se ha aprobado la
**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE2026/29106).**

Se adjunta el expediente correspondiente, a los efectos establecidos en el art. 40 ROF, respecto al plazo de 10 días hábiles, para estudio y en su caso, presentación de enmiendas (plazo desde el día 29 de julio al día 11 de agosto ambos inclusive)

Quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

LA SECRETARÍA GENERAL



Maria del Prado Ramírez Gómez
Administrativa
Plaza Mayor nº1, 13001 Ciudad Real
2ª Planta (Ayuntamiento)
926 21 10 44 Ext. 674
pramirez@ayto-ciudadreal.es

El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción. Protección de datos: Sus datos de carácter personal están incluidos en las actividades de tratamiento de la que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya finalidad y legitimación se puede consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento de nuestra Corporación. Sus datos personales se mantendrán para cumplir con las obligaciones legales derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan ante el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, dpd@ayto-ciudadreal.es. Más información en www.ciudadreal.es/aviso-legal



CERTIFICADO

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29106
---	--

JOAQUIN AVILES MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CERTIFICO:

Que, en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2026, se aprobó la MODIFICACIÓN DE LA Ordenanza C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que se dió traslado del acuerdo y expediente completo a los grupos municipales y concejal no adscrito, para que en el plazo de 10 días hábiles, procedieran a su estudio y en su caso, presentación de enmiendas (plazo desde el día 29 de julio al día 11 de agosto ambos inclusive). En el citado plazo no se han formulado enmiendas.

Lo que certifico a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uvauM8iw96Tqy1CuRUYm fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uLK24LiYN1uHzwhMLNVW la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 y Código Seguro de Verificación: zqpK5HzCps3Gri627cKy se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se recogen a continuación:

1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el



Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Dña. MARÍA DEL PRADO SERRANO BASTANTE , SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación obrante de esta Secretaría, en **sesión ORDINARIA** celebrada por el/la **CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD** de este AYUNTAMIENTO el día **17 de septiembre de 2026**, se emitió, entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

5.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uvauM8iw96Tqy1CuRUYm fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uLK24LiYN1uHzwhMLNVW la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 y Código Seguro de Verificación: zqpK5HzCps3Gri627cKy se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se recogen a continuación:

1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

El Consejo social de Ciudad, en votación ordinaria y con 21 votos a favor y 1 abstención, acuerda dictaminar favorablemente la proposición en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de septiembre de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- PROPUESTA DE TESORERÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uvauM8iw96Tqy1CuRUym fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uLK24LiYN1uHzwhMLNVW la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 y Código Seguro de Verificación: zqpK5HzCps3Gri627cKy se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se recogen a continuación:

1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

